

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
PRESTACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN PERÍODO VOLUNTARIO Y
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO
DE MECO – EXPDT DIGITAL 6218/2025**

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN	2
1 OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2 PERFIL DEL CONTRATANTE	7
3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
4 APTITUD PARA CONTRATAR	8
5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	12
6 EXISTENCIA DE CRÉDITO	14
7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	14
8 PRECIO DEL CONTRATO	15
9 REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES	15
10 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	15
11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	16
12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	20
13 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	25
14 MESA DE CONTRATACIÓN	26
15 APERTURA DE PROPOSICIONES	27
16 DOCUMENTACIÓN DE LA CLASIFICADA	28
17 GARANTÍA DEFINITIVA	31
18 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	33
19 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	33
20 EJECUCIÓN DEL SERVICIO	34
21 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	35
22 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	35
23 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	45
24 RESPONSABLE DEL CONTRATO	49
25 SUBCONTRATACIÓN.....	49
26 CESIÓN DEL CONTRATO.	50
27 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	50
28 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	52
29 EXTINCIÓN DEL CONTRATO	53
30 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	53
31 RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	55
ANEXO I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	57

Diligencia de Secretaría:

Dña. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE MECO	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcalde según se establece en el apartado 1 de la D.A. 2ª de la LCSP, y delegada en la Junta de Gobierno Local		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: Junta de Gobierno del 16 de diciembre del 2025			
Perfil de contratante: Alojado en la plataforma de contratación del sector público			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	6218/2025	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: SÍ			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SÍ			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Es objeto la contratación de los servicios complementarios de colaboración técnica, material y administrativa de apoyo necesarios para la gestión municipal de los expedientes sancionadores de tráfico y de los restantes expedientes sancionadores de competencia del Ayuntamiento de Meco, con exclusión de los de naturaleza tributaria y urbanística, así como el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y amortización del equipamiento tecnológico destinado a la mejora de la seguridad vial y al control de infracciones, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. - CPV: 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos - CPV: 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos. - CPV: 75100000 - Servicios de administración pública. - CPV: 35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad. - CPV: 48900000-7 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos. División en lotes: NO			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base licitación (IVA excluido) (4 años de duración contrato)	Tipo de IVA aplicable:		Presupuesto base licitación
446.940,00 €	21% (93.857,40€)		540.797,40 €
Aplicación presupuestaria: La financiación del contrato no comporta un gasto fijo directo para el Ayuntamiento, puesto que el sistema de retribución del contratista se articula mediante un porcentaje sobre las cantidades efectivamente recaudadas, conforme al artículo 102.6 de la LCSP. En consecuencia, el Ayuntamiento solo realizará pago en función de los ingresos realmente obtenidos, dentro del presupuesto máximo limitativo aprobado en el expediente			
Sistema de determinación del precio: porcentaje sobre recaudación en voluntaria (art. 102.6 LCSP) con presupuesto máximo limitativo (DA 33ª LCSP) vid cláusula 8			
E. VALOR ESTIMADO			
Valor estimado			536.328,00 €
Posibles modificaciones: SÍ			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		Ayuntamiento de Meco	
G. ANUALIDADES		Ver cláusula 6	
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA
4 años		NO	1 año

Diligencia de Secretaría:

Dª. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
NO		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
SÍ, vid cláusula 21		
M. REVISIÓN DE PRECIOS		
NO		
N. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO		
DEFINITIVA: SÍ	ASCIENDE A 5% DEL PBL (sin VIA)	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
NO. Sin perjuicio de lo indicado para la solvencia técnica.		
O. SUBROGACIÓN		
NO		
P. SUBCONTRATACIÓN		
SÍ, limitado. Vid cláusula 25		
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS		
SÍ, vid cláusula 27		
R. DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	Ayuntamiento de Meco	CÓDIGO DIR3
Oficina contable	Intervención	LA0003152
Órgano gestor	Alcaldía	LA0003154
Unidad tramitadora	Administración Gral. y Reg. interior	LA0003172
S. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del contrato: Ver cláusula 24		
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Concejalía del Área de Hacienda.		

Diligencia de Secretaría:

Dª. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

1 **OBJETO DEL CONTRATO**

1.1 Descripción del objeto del contrato

Es objeto del contrato de contratación mixta de los servicios complementarios de colaboración técnica, material y administrativa de apoyo necesarios para la gestión municipal de los expedientes sancionadores de tráfico y de los restantes expedientes sancionadores de competencia del Ayuntamiento de Meco, con exclusión de los de naturaleza tributaria y urbanística, así como el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y amortización del equipamiento tecnológico destinado a la mejora de la seguridad vial y al control de infracciones. Todo ello conforme a las características que se indican en el pliego de prescripciones técnicas.

En ningún caso el objeto del contrato implicará el ejercicio de potestades públicas ni la sustitución del Ayuntamiento en la tramitación jurídico-administrativa de los procedimientos sancionadores, quedando en todo momento reservadas a los órganos y personal funcionario municipales competentes las funciones decisorias, de instrucción jurídica y de ejercicio de autoridad.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas particulares que se aprueben.

El objeto del contrato corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguiente:

CPV:

- 75130000-6 - Servicios de apoyo a los poderes públicos
- 79940000-5 - Servicios de agencias de recaudación de fondos.
- 75100000-7 - Servicios de administración pública.
- 35120000-1 - Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.
- 48900000-7 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

1.2 Necesidades a satisfacer

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se promueve para dar respuesta a la necesidad permanente del Ayuntamiento de Meco de garantizar una gestión eficaz, ágil, tecnológicamente avanzada y jurídicamente segura de los procedimientos sancionadores de competencia municipal, mediante la dotación de medios técnicos y la prestación de apoyos materiales, tecnológicos y logísticos, así como de reforzar los sistemas de control y seguridad vial del municipio.

El volumen de expedientes sancionadores derivados de infracciones de tráfico, ordenanzas municipales y normativa sectorial de competencia municipal, unido a la exigencia legal de cumplimiento estricto de plazos, a la creciente complejidad procedimental y al progresivo incremento de la tramitación electrónica, hace necesario disponer de medios técnicos, tecnológicos y organizativos especializados que permitan asegurar:

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

- La disponibilidad de sistemas y medios de soporte material y tecnológico para la correcta gestión y seguimiento del procedimiento, manteniéndose en todo caso la tramitación jurídico-administrativa en el Ayuntamiento.
- La práctica eficaz de las notificaciones.
- El seguimiento y control informatizado de los procedimientos.
- La mejora de los índices de recaudación en período voluntario.
- El refuerzo de la seguridad vial mediante sistemas automáticos de control de infracciones.

Asimismo, resulta imprescindible dotar al Ayuntamiento de equipamiento técnico específico (cámaras de control, dispositivos móviles de denuncia, sistemas de gestión de imágenes y matrículas, y aplicaciones informáticas de soporte), cuya adquisición, mantenimiento y actualización continuada requieren un elevado grado de especialización técnica.

La prestación directa de estos servicios mediante medios propios implicaría la necesidad de incorporar personal especializado de forma estructural, así como la realización de importantes inversiones iniciales en equipamiento tecnológico, mantenimiento de sistemas, licencias de software y formación continua, lo que resultaría antieconómico y desproporcionado en relación con las necesidades reales del servicio.

Por todo ello, se considera que el objeto del contrato proyectado resulta idóneo, necesario y proporcionado para satisfacer las necesidades descritas, permitiendo al Ayuntamiento cumplir con sus competencias sancionadoras y de seguridad vial en condiciones de mayor eficacia, eficiencia, calidad del servicio y optimización de los recursos públicos, manteniendo en todo caso en el ámbito municipal la tramitación, control y adopción de las decisiones propias del procedimiento sancionador.

Se asegura en todo caso que en ningún momento se ejercerán por el contratista ejercicio de potestades públicas ni sustitución de las funciones inherentes a la administración pública local, siendo el objeto del contrato únicamente las características descritas en el presente apartado, así como en los PPT.

A si mismo se declara expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma y con carácter general, la prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones

1.3 División en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha valorado la posibilidad de dividir el presente contrato en lotes. No obstante, se concluye que no procede su división, atendiendo a la unidad funcional del objeto del contrato, que integra de forma inseparable la colaboración en la gestión de expedientes sancionadores,

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

la recaudación en período voluntario y el suministro, implantación, mantenimiento y amortización del equipamiento tecnológico necesario para su ejecución.

La división en lotes dificultaría la correcta coordinación entre las distintas prestaciones, podría generar disfunciones en la gestión coordinada del servicio, duplicidad de responsabilidades, incremento de los costes de explotación y riesgo en la continuidad y homogeneidad del sistema de gestión sancionadora, todo lo cual resultaría contrario a los principios de eficiencia, economía y buena administración.

Asimismo, la interdependencia técnica entre los servicios de gestión y los medios materiales y tecnológicos necesarios para su desarrollo aconseja su tratamiento conjunto en un único contrato, garantizando una prestación conjunta, coherente y plenamente operativa desde el inicio de la ejecución contractual.

En consecuencia, y al amparo de lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, queda debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

1.4 Régimen jurídico y jurisdicción

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto, tal y como establece el artículo 18 de la LCSP, al contener prestaciones pertenecientes al contrato típico de servicios y de suministros, teniendo como prestación principal la de servicios y aplicándose por ello, el régimen jurídico del contrato de servicios.

Este contrato **SÍ** está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP.

El presente contrato **SÍ** es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares. En caso de discrepancia entre ambos pliegos, primará el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante "RD 817/2009"); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante "RGLCAP"), en todo lo que no se oponga a la anterior.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Diligencia de Secretaría:

Dña. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.5 Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Meco, conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Alcalde-Presidente

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Para el presente contrato el órgano de contratación es la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde-Presidente.

2 PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Meco, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de licitación elegido es el procedimiento abierto, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Los trámites de licitación, selección, valoración, adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación según el art. 145 LCSP.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

Los plazos establecidos por días en el presente pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que expresamente se prevea que solo se computan los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. A estos efectos se consideran inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.

4 APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1 *Capacidad de obrar*

Podrán optar a la adjudicación de la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. Cuando así se indique en el apartado siguiente, deberá contarse asimismo con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, establecida en dicho apartado.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

En el supuesto de que concurra a la licitación alguna empresa que haya asesorado al Ayuntamiento durante la preparación del procedimiento de contratación o haya participado de algún otro modo en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP. En idénticos términos se procederá cuando el asesoramiento o participación haya sido prestado por una empresa vinculada a un licitador.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad se estará a lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP.

Una vez formalizado el contrato, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La formalización en escritura pública de la unión temporal de empresarios no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de la unión de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En caso de producirse una alteración o modificación de la composición de las Uniones Temporales de Empresarios, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación o una vez formalizado el contrato, deberá estarse a lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 8 y 9 del artículo 69 de la LCSP.

La capacidad de obrar se acreditará, se acreditará, en un primer momento, mediante la cumplimentación del DEUC y, en caso de ser clasificado el licitador, cuando sea requerido para ello, en la forma establecida en la cláusula 16.1 del presente pliego.

4.2 Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará, se acreditará, en un primer momento, mediante la cumplimentación del DEUC y, en caso de ser clasificado el licitador, en la forma establecida en la cláusula 16.2 y 16.3 del presente pliego

4.3 Solvencia

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, aunque esta podrá ser acreditada de forma alternativa a la solvencia. A continuación, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del

Diligencia de Secretaría:

Dña. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

La solvencia se acreditará, en un primer momento, mediante la cumplimentación del DEUC y, en caso de ser clasificado el licitador, cuando sea requerido para ello, en la forma establecida en la cláusula 16.4 del presente pliego.

4.3.1 Solvencia económica y financiera.

Será preciso que los licitadores cumplan el siguiente criterio:

a.1) Medios para acreditar la solvencia: artículo 87.1 a) de la LCSP.

a.2) Concreción de los requisitos: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior 200.000,00 €

4.3.2 Solvencia técnica y profesional.

Será preciso que los licitadores cumplan con los tres siguientes criterios:

A.1) Medios para acreditar la solvencia: artículo 90.1 a) de la LCSP.

A.2) Concreción de los requisitos: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, de forma única o acumulada, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas a 130.000,00 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia con el CPV del contrato que figura en la cláusula 1.1. y/o a la similitud material de las prestaciones (gestión material de expedientes sancionadores, soporte tecnológico, notificación y cobro voluntario, operación de sistemas ANPR/VMS/radar u otros medios de control).

B.1) Medios para acreditar la solvencia: artículo 90.1.e) de la LCSP.

B.2) Concreción de los requisitos: El licitador deberá acreditar que dispone, o se compromete a adscribir durante toda la ejecución del contrato, de los medios suficientes para prestar el servicio en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en particular los previstos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y QUINTA del PPT, incluyendo, como mínimo:

- Equipo humano cualificado, conforme a lo exigido en la cláusula 3.7 del PPTP, integrado al menos por:
 - Un/a responsable técnico/a del servicio, como interlocutor con el Ayuntamiento y coordinador operativo.
 - Personal técnico especializado en sistemas informáticos y tecnológicos para el soporte, mantenimiento y operatividad de las plataformas y equipamientos.
 - Personal administrativo de apoyo para tareas materiales y mecanizadas de gestión de expedientes, notificaciones y atención informativa al ciudadano, todo ello sin ejercicio de funciones de autoridad ni valoración jurídica.

C.1) Medios para acreditar la solvencia: artículo 90.1.h) de la LCSP.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

C.2) Concreción de los requisitos: El licitador deberá acreditar que dispone, o se compromete a adscribir durante toda la ejecución del contrato, de los medios técnicos suficientes para prestar el servicio en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en particular los previstos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y QUINTA del PPT, incluyendo, como mínimo:

- Medios y sistemas informáticos, en los términos descritos en las cláusulas 2.2, 5.1 y 5.2 del PPT, que permitan:
 - La captura, grabación y tratamiento material de los datos derivados de denuncias.
 - El seguimiento técnico del estado de los expedientes sancionadores.
 - La gestión material de notificaciones y comunicaciones.
 - La generación de documentos normalizados conforme a modelos aprobados por el Ayuntamiento.
 - La obtención de informes, listados y estadísticas de control del servicio.
 - La integración e interoperabilidad con los sistemas municipales existentes (actualmente GestDoc y GITWEB) y con los que el Ayuntamiento determine durante la vigencia del contrato. Se debe garantizar la plena integración y compatibilidad con nuestros aplicativos. El programa utilizado debe ser 100 % integrable con nuestro gestor documental y con el programa de recaudación y demás programas que se utilicen en el ayuntamiento durante toda la vigencia del contrato.
- Sistemas tecnológicos de control y captación de evidencias, conforme a lo previsto en la cláusula 3.2 del PPT, incluyendo:
 - Sistemas de lectura automática de matrículas (ANPR).
 - Plataforma de gestión de vídeo (VMS).
 - Plataforma de gestión integral de matrículas.

Todo ello con las funcionalidades, requisitos técnicos mínimos, condiciones de seguridad y limitaciones funcionales expresamente descritas en el PPT.

- Infraestructura técnica y de soporte, en los términos de las cláusulas 3.3, 3.4 y 5.3 del PPT, que garantice:
 - La conectividad y comunicaciones necesarias.
 - La operatividad del sistema 24/7 con un nivel mínimo de servicio del 99 %.
 - El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y plataformas.
 - La asistencia técnica al personal municipal y a la Policía Local.
- Medios materiales de apoyo a la atención informativa al ciudadano, conforme a las cláusulas 2.4, 3.7 y 3.8 del PPT, incluyendo:
 - Atención telefónica en el horario mínimo establecido.
 - Canales electrónicos de contacto.
 - Atención presencial en dependencias municipales, con el alcance estrictamente informativo definido en el PPT

Deberá aportar un compromiso expreso de adscripción de medios, conforme al artículo 76 de la LCSP.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

4.3.3 Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, cuando se recurra a medios externos para criterios relativos a títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente (artículo 90.1.e) LCSP), las empresas únicamente podrán basarse en las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La solvencia económica y técnica se acreditará en un primer momento mediante la cumplimentación de la declaración responsable anexa a este pliego y, en caso de ser clasificado el licitador, en la forma establecida en la cláusula 16.4 del presente pliego

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) del presente contrato se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP y en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, aprobándose un presupuesto máximo de carácter limitativo, al tratarse de un contrato en el que el número total de expedientes y actuaciones no puede fijarse con exactitud al tiempo de celebrarse, por estar subordinado a las necesidades reales de la Administración y al volumen efectivo de actividad sancionadora.

El porcentaje máximo de retribución será del 65%, pudiendo ser mejorado a la baja por los licitadores en su oferta económica. En ningún caso podrá superarse el presupuesto máximo aprobado.

El cálculo del presupuesto máximo anual se ha obtenido aplicando

La retribución de la empresa adjudicataria será exclusivamente variable, vinculada al rendimiento obtenido, de conformidad con el artículo 102.6 de la LCSP, y consistirá aplicar el porcentaje máximo de retribución sobre volumen anual de recaudación en periodo voluntario por multas de tráfico y sanciones de competencia municipal que se encuentra en el apartado IV de la memoria justificativa de este contrato aprobada al efecto (CSV: 28880IDOC262A66808E20FFB429F).

No generarán derecho a retribución, en ningún caso, los importes recaudados en vía ejecutiva, anulados o devueltos total o parcialmente, o, abonados por medios ajenos a la intervención del adjudicatario (incluido el pago inmediato en el acto, si se produjera.

Con base en la previsión de recaudación anual y en el porcentaje máximo previsto, el presupuesto máximo anual limitativo del contrato se fija en:

- Importe anual máximo (sin IVA)..... 111.735,00 €
- IVA (21%) 23.464,35 €

Diligencia de Secretaría:

Dª. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

- Importe anual máximo (con IVA) 135.199,35 €

Dado que la duración del contrato es de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga, el Presupuesto Base de Licitación queda fijado en:

- PBL (sin IVA) 446.940,00 €
- IVA (21%) 93.857,40 €
- PBL (con IVA)..... 540.797,40 €

Este importe representa el límite máximo de gasto comprometido por el órgano de contratación durante la vigencia del contrato y sirve de referencia para el cálculo de la garantía definitiva.

5.1 Fundamentación y desglose de costes.

De conformidad con los artículos 100 y 102.6 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se fundamenta en una estimación realista y suficiente de los costes necesarios para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, atendiendo a los precios generales de mercado y garantizando la viabilidad económica de la contratación.

La determinación de la estructura de costes se ha realizado considerando, entre otros elementos:

- La Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, tomado como referencia sectorial a efectos de estimación de los costes laborales, sin perjuicio de los convenios colectivos que, en su caso, resulten de aplicación al adjudicatario conforme a la normativa laboral vigente.
- El dimensionamiento objetivo de los medios materiales, tecnológicos y personales necesarios para una ejecución eficaz del servicio, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los precios habituales de mercado para contratos equivalentes de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores, servicios auxiliares y soporte tecnológico en el ámbito de la Administración Local.
- Un escenario de prestación del servicio bajo criterios de eficiencia, continuidad y calidad, sin renunciar al nivel mínimo exigible en términos técnicos y operativos.

A efectos meramente orientativos y no vinculantes, y conforme al estudio económico incorporado al expediente, la estructura de costes considerada se distribuye aproximadamente en los siguientes porcentajes sobre el coste total anual del contrato:

- Costes directos de personal: ≈ 40 %
- Inversión tecnológica y amortización anualizada: ≈ 28 %
- Servicios externos y otros costes directos: ≈ 12 %
- Costes indirectos: ≈ 9 %
- Gastos generales: ≈ 6 %
- Beneficio industrial: ≈ 5 %

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

La estructura descrita permite justificar que el precio del contrato es adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones exigidas, asegurando su viabilidad económica y la correcta correspondencia entre el presupuesto base de licitación y el alcance real del contrato. En ningún caso los porcentajes anteriores tendrán carácter contractual ni constituyen una obligación de estructura de costes para el adjudicatario

6 EXISTENCIA DE CRÉDITO

El gasto derivado del presente contrato se financiará en 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria "931.22708. Política económica y fiscal. Servicios de recaudación a favor de la entidad", quedando en el resto de los ejercicios condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. El reparto de anualidades previsto:

Ejercicio	Importe	IVA	Importe Total
2026 (6 meses)	55.867,50 €	11.732,18 €	67.599,68 €
2027	111.735,00 €	23.464,35 €	135.199,35 €
2028	111.735,00 €	23.464,35 €	135.199,35 €
2029	111.735,00 €	23.464,35 €	135.199,35 €
2030 (6 meses)	55.867,50 €	11.732,18 €	67.599,68 €

El presente contrato se configura con presupuesto máximo limitativo y retribución variable vinculada al rendimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional 33ª y en el artículo 102.6 de la LCSP, de modo que el gasto efectivo queda condicionado a la recaudación efectivamente obtenida en período voluntario y, en todo caso, no podrá superar el Presupuesto Base de Licitación aprobado.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, comprende el importe total máximo del contrato, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta la duración total prevista y las eventuales modificaciones previstas en el pliego.

El presente contrato tiene una duración de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga. De acuerdo con el presupuesto máximo limitativo aprobado (PBL sin IVA) y con la previsión de modificación contractual, el valor estimado queda fijado en:

- Precio inicial del contrato (4 años) 446.940,00 €
- Posibles modificaciones previstas (hasta el 20% del precio inicial)..... 89.388,00 €
- Valor estimado del contrato 536.328,00 €

Este valor estimado se ha calculado aplicando el límite máximo de gasto del contrato para su duración total y la previsión de modificación prevista en el pliego, de conformidad con los artículos 101 y 204 de la LCSP

7.1 Método de cálculo del valor estimado

En aplicación del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado tomando como base el presupuesto máximo total, sin IVA, para la duración total del contrato (4 años), al tratarse de un contrato con determinación del precio vinculada al rendimiento y con presupuesto máximo limitativo (D.A. 33ª LCSP), incorporando además el importe máximo de la modificación prevista en el pliego, conforme al artículo 204 LCSP.

Diligencia de Secretaría:

Dª. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

8 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato consistirá en la remuneración que percibirá el contratista mediante un porcentaje sobre las cantidades efectivamente recaudadas y no devueltas en período voluntario, correspondientes al principal de las sanciones incluidas en el objeto del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El porcentaje máximo de retribución será del 65%, pudiendo los licitadores ofertar una reducción (a la baja) de dicho porcentaje como criterio de adjudicación, en los términos previstos en la cláusula relativa a criterios de adjudicación.

La retribución resultante estará en todo caso sujeta al presupuesto máximo limitativo aprobado, de conformidad con la Disposición Adicional 33ª LCSP, sin que el contratista pueda reclamar cantidades superiores al límite máximo del contrato.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración. Asimismo, serán de cuenta del contratista los gastos de formalización, en su caso, y cuantos gastos se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9 REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

La naturaleza del sistema de determinación del precio, vinculado a un porcentaje sobre la recaudación efectivamente obtenida, así como la existencia de un presupuesto máximo limitativo, excluyen la aplicación de mecanismos de revisión de precios, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que, en su caso, puedan acordarse conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP y en los términos establecidos en este Pliego.

10 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, sin posibilidad de prórroga, contados desde el día que se establezca expresamente en el documento de acta de inicio de la actividad.

Lugar de ejecución. La ejecución del contrato se realizará:

- En las dependencias municipales del Ayuntamiento de Meco, cuando así se requiera conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas o en su caso conforme a la oferta realizada por el contratista.
- Y de forma remota, para aquellas actuaciones que, por su naturaleza técnica, administrativa o tecnológica, no requieran presencia física, siempre bajo la dirección y supervisión del Ayuntamiento y en los términos establecidos en el citado Pliego de prescripciones técnicas.

Diligencia de Secretaría:

Dª. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

10.1 Puesta en marcha e implantación de los sistemas y equipamientos

El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la formalización del contrato, el plan de implantación y puesta en marcha previsto en el PPT.

Asimismo, el adjudicatario deberá proceder a la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas, dispositivos y equipamientos previstos en el PPTP, de forma que el sistema quede plenamente operativo, en el plazo máximo establecido en el PPTP (cláusula 2.8) -4 MESES- desde la formalización, que tendrá la consideración de plazo parcial esencial a los efectos de su control y penalización. Dicho plazo podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas al constituir criterio de adjudicación.

Tras finalización de dicho plazo se deberá firmar un acta de inicio de la actividad desde el cual comenzará el plazo de duración del contrato -4 años-.

El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la imposición de penalidades conforme a la cláusula 23 del presente pliego, sin perjuicio de la posible resolución del contrato cuando proceda.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

Cada persona licitadora podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador podrá autorizar al Ayuntamiento de Meco a comprobar los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social. En caso contrario deberá aportar el mismo los documentos acreditativos.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. La disonancia entre la información reflejada en los anexos cumplimentados y firmados por el licitador tendrán prevalencia sobre los datos introducidos manualmente en la Plataforma.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público o por medios electrónicos del propio Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en el plazo TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

11.3 Información a los licitadores

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Meco.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis (6) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ayuntamiento de Meco.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ayuntamiento de Meco.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, identificando la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, teléfono, dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación y en los que debe figurar la firma de la persona licitadora o quien le represente.

Los documentos incluidos en cada uno de los archivos electrónicos deberán estar **firmados electrónicamente** a través de firma electrónica avanzada o cualificada.

11.4.1 Archivo electrónico N° 1

TÍTULO: Documentación administrativa para la licitación del contrato mixto de servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores en período voluntario y suministro de equipamiento para la seguridad vial en el municipio de Meco – Expdt digital 6218/2025

CONTENIDO:

1. Declaración responsable (DEUC): De acuerdo con el artículo 140.1 a) de la LCSP, (DEUC) Dicho documentos deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación.

No obstante, las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Puede acudir al servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC a través del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>

En caso de encontrarse en alguna de las siguiente, además de DEUC, deberá incluir:

- En el caso de **recurrir a la solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable (DEUC).
- En el caso de **Uniones Temporales de Empresarios**, cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una aportará la declaración responsable (DEUC).

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir formalmente la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando igualmente los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Diligencia de Secretaría:

Dª. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

- Cuando el empresario pertenezca a un **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, deberá presentar una declaración sobre la pertenencia al mismo. Deberá incluir una declaración responsable sobre pertenencia a grupo de empresas.
- **Solo las empresas extranjeras** deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.4.2 Archivo electrónico N.º 2

TÍTULO: Criterios sometidos a un juicio de valor para la licitación del contrato mixto de servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores en período voluntario y suministro de equipamiento para la seguridad vial en el municipio de Meco – Expdt digital 6218/2025.

CONTENIDO:

Los licitadores deberán incluir en Archivo Electrónico N.º 2 la documentación que deba ser valorada (“Memoria Técnica”) conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor recogido en la cláusula 12.1 del presente pliego.

La extensión máxima del documento pdf no sobrepasará las 40 páginas de conformidad con lo establecido en el art. 12.1 con las consecuencias establecidas en caso de que se sobrepase dicho límite.

NOTA MUY IMPORTANTE: NO se incluirá en cualquiera de la documentación que sea sometida criterio de juicio de valor ningún dato del que pueda deducirse aspectos relativos a los criterios valorables automáticamente, so pena de exclusión del procedimiento de licitación.

11.4.3 Archivo electrónico N.º 3

TÍTULO: Criterios automáticos para la licitación del contrato mixto de servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores en período voluntario y suministro de equipamiento para la seguridad vial en el municipio de Meco – Expdt digital 6218/2025.

CONTENIDO:

Dentro de este archivo electrónico se incluirá la proposición económica, así como otros criterios valorables de forma automática, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I, respectivamente, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de existir duda sobre la opción elegida por el licitador, no se puntuará en relación con ese criterio.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Diligencia de Secretaría:

Dña. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según el artículo 145.1 de la LCSP.

La oferta que consiga una mayor puntuación será propuesta en un primer momento como clasificada y, si cumplen con todos los requisitos establecidos en los pliegos y en la normativa, como adjudicataria.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

12.1 Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (máximo 35 puntos).

Para la valoración de la documentación aportada en el archivo electrónico N.º 2 se tendrá en cuenta la calidad y las conclusiones que puedan derivarse de la Memoria Técnica redactada por los licitadores.

El informe técnico de valoración analizará detalladamente y calificará a cada uno de los aspectos valorables correspondientes a cada criterio.

Forma de presentar la memoria:

La extensión máxima documental de esta mejora será de 40 páginas. En caso de exceder la cantidad de hojas o páginas máximas indicadas, no será objeto de valoración las hojas que excedan

- Tipo de letra: a elegir entre Arial o Times New Romas.
- Tamaño mínimo 11 pts. en texto, y excepcionalmente 8 pts. en cuadros/tablas, que en todo caso debe ser legible.
- Interlineado: 1,5.
- Tamaño de hoja: A-4 en general; si bien para planos, organigramas o similares se aceptaría excepcionalmente formato A-3.

No se podrá hacer referencia en la documentación contenida en el archivo electrónico N.º 2 a **ningún aspecto valorable en el archivo electrónico N.º 3**, ello será motivo de **exclusión** automática del licitador.

Forma de valorar la memoria:

Diligencia de Secretaría:

Dª. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

La asignación de puntos se ajustará a los criterios ponderadores de este cuadro:

Calificación	Valoración	Explicación del criterio
Muy buena	Entre 29,1 y 35 puntos	La información suministrada comprende un alto detalle y excelente grado de conocimiento en lo relativo a las variables que influyen en la ejecución del contrato, con una propuesta de prestación del servicio excelente.
Buena	Entre 23,1 y 29 puntos	La información suministrada resulta buena en la concreción de los trabajos y variables que influyen en la ejecución del contrato, con una propuesta de prestación del servicio correcta.
Aceptable	Entre 17,6 y 23 puntos	La información suministrada resulta suficiente en la concreción de los trabajos y variables que influyen en la ejecución del contrato, con una prestación y una propuesta de prestación del servicio apta.
Deficiente	Entre 0 y 17,5 puntos	La información suministrada no comprende un detalle suficiente en la concreción de los trabajos y no transmite un conocimiento completo de las variables que en la ejecución del contrato, con una propuesta de prestación del servicio insuficiente. SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La valoración se centrará exclusivamente en aquellos aspectos que inciden directamente en la correcta ejecución material y técnica del servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores y en el funcionamiento de los sistemas de apoyo a la seguridad vial, sin que en ningún caso se evalúen funciones de autoridad, valoración jurídica o adopción de decisiones administrativas. Su aplicación permite que la adjudicación responda no solo al factor económico, sino también a la capacidad real de los licitadores para prestar el servicio con un nivel adecuado de calidad, continuidad y fiabilidad técnica, en consonancia con el principio de mejor relación calidad-precio previsto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En caso de no presentar esta memoria técnica o no obtenga al menos el 50% de la puntuación asignable a este criterio, se excluirá al licitador, siendo de aplicación lo recogido en el artículo 146.3 LCSP y conforme a la interpretación dada por la JCCPE en el Expediente 6/2020.

Contenido de la memoria: A continuación, se indican los conceptos de la oferta evaluables mediante juicio de valor y que estructurarán la Memoria Técnica, señalando para cada uno de ellos los aspectos a considerar y la puntuación asignada.

12.1.1 Organización y coordinación del servicio (10 puntos).

- Organigrama y roles (responsable técnico, soporte TI, administrativo).
- Circuito de comunicación con responsable municipal del contrato.
- Plan de implantación y puesta en marcha.
- Propuesta de control de calidad y reporting.

12.1.2 Procedimiento operativo y trazabilidad (10 puntos)

- Flujo de trabajo para captura de datos, notificación material, cobro voluntario, seguimiento y reporting.
- Gestión técnica de evidencias (ANPR/VMS/cinemómetro) y validación municipal.
- Medidas para evitar errores y asegurar trazabilidad (logs, auditoría).
- Plan de mantenimiento preventivo/correctivo
- Plan de continuidad del servicio ante fallos.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

12.1.3 Usabilidad e integración (10 puntos)

- Interoperabilidad (GestDoc/ GITWEB u otros). Se debe justificar la integración total con los programas que utiliza el ayuntamiento y con otros del mercado.
- Facilidad de uso para personal municipal, cuadros de mando.

En este criterio no podrá introducirse información relativa a los criterios de adjudicación de carácter objetivo o que dependen de fórmulas.

12.1.4 Otros aspectos de mejora cualitativa vinculados al objeto del contrato (5 puntos)

Se valorarán aquellas propuestas adicionales que, sin solaparse con los criterios recogidos en los apartados 12.1.1, 12.1.2 y 12.1.3, y sin constituir prestaciones obligatorias ni introducir variantes del objeto del contrato, supongan una aportación cualitativa diferenciada que mejore el valor global del servicio desde una perspectiva funcional, operativa o de soporte al Ayuntamiento.

Dichas propuestas deberán estar directamente vinculadas al objeto del contrato, resultar coherentes con el Pliego de Prescripciones Técnicas y aportar un valor añadido real respecto de las obligaciones mínimas exigidas.

A título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, podrán valorarse positivamente, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aportaciones materiales o técnicas adicionales que mejoren el servicio sin afectar al precio ni al sistema de retribución (por ejemplo, dotaciones complementarias, herramientas auxiliares o recursos técnicos adicionales no exigidos como mínimos).
- Asunción voluntaria de determinados costes operativos o de soporte, directamente asociados a la ejecución del contrato, que no estén previstos como obligación mínima del adjudicatario y que, conforme a los pliegos, corresponderían al Ayuntamiento, siempre que no alteren el equilibrio económico del contrato.
- Mejoras en materia de soporte funcional al Ayuntamiento no encuadrables en organización, procedimiento o usabilidad (por ejemplo, apoyo técnico complementario, asistencia específica en fases críticas, refuerzo temporal de medios en situaciones excepcionales).
- Propuestas de valor añadido orientadas a la eficiencia global del servicio, siempre que no afecten a funciones de autoridad ni a la tramitación jurídico-administrativa de los expedientes

No serán objeto de valoración en este criterio:

Las mejoras relacionadas con organización del servicio, coordinación, procedimientos operativos, trazabilidad, reporting, mantenimiento, continuidad del servicio o usabilidad, por estar ya expresamente valoradas en los apartados 12.1.1, 12.1.2 y 12.1.3.

Las propuestas que afecten al precio del contrato, sistema de retribución o criterios evaluables mediante fórmulas.

Las mejoras que supongan el ejercicio de funciones de autoridad, valoración jurídica o adopción de decisiones administrativas.

Las aportaciones económicas genéricas, financiación indirecta del contrato o sustitución de obligaciones legales o presupuestarias del Ayuntamiento

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

La valoración atenderá al grado de adecuación al objeto del contrato, a la utilidad real de la propuesta, su viabilidad técnica y su aportación efectiva de valor añadido respecto de las prestaciones mínimas exigidas, pudiendo asignarse hasta un máximo de 5 puntos

12.2 Criterios de valoración cuantificables de forma automática. (máx. 65 pts.)

12.2.1 Oferta económica: Servicios de apoyo a la recaudación (máx. 30 puntos)

El licitador deberá exponer el porcentaje a cobrar sobre la cuantía recaudada en periodo voluntario, siendo el tipo máximo de licitación el 65% sobre la recaudación.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que menor porcentaje ofertado realice sobre dicha recaudación.

Se rechazarán aquellas ofertas que superen el % tipo máximo.

Las ofertas que coincidan con el % tipo de licitación serán valoradas con 0 puntos. El resto de las ofertas se les asignará proporcionalmente la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P\ of = \frac{OF_MB \times 30}{OF}$$

Siendo P of= puntuación;

OF = porcentaje ofertado sobre la recaudación voluntaria que se evalúa;

OF_MB = oferta con el menor porcentaje ofertado.

Conforme al artículo 146.2 de la LCSP, la elección de la fórmula para la comparativa de la proposición económica sobre la prestación del presente servicio es una fórmula proporcional inversa con la que se obtiene mayor puntuación la oferta que suponga más ahorro para la Administración. El resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica y así obteniendo una mejor relación coste.

12.2.2 Compromiso de reducir el plazo de instalación todos los equipos y puesta en funcionamiento (máximo 10 puntos).

En los PPTP y en este pliego se indica como plazo de implementación de las cámaras y puesta en funcionamiento 4 meses.

- Si los licitadores se comprometen a realizarlo en 3,5 meses 5 puntos
- Si los licitadores se comprometen a realizarlo en 3 meses 10 puntos

Este criterio se vincula directamente con el objeto del contrato al valorar la disposición de las prestaciones en menor tiempo del previsto pudiendo beneficiarse la Administración de un servicio de mayor calidad antes.

12.2.3 Mejora de atención presencial (máximo 10 puntos).

Con carácter mínimo, se prestará atención presencial un (1) día a la semana en horario de 9:00 a 14:00 horas. El licitador que ofrezca aumentar el número de días de atención presencial en base a la siguiente tabla obtendrá la puntuación que se expone:

Diligencia de Secretaría:

Dña. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

- Un (1) día/semana 0 puntos
- Dos (2) días/semana 3 puntos
- Tres (3) días/semana 6 puntos
- Cuatro (4) o más días/semana 10 puntos

Este criterio se vincula directamente con el objeto del contrato al valorar una mejora objetiva del servicio de atención e información al ciudadano previsto en el PPT (atención informativa y de apoyo), facilitando el pago en período voluntario, reduciendo incidencias y mejorando la accesibilidad del servicio sin afectar a funciones reservadas ni a la tramitación jurídico-administrativa del procedimiento sancionador.

12.2.4 Certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (5 puntos)

- ENS Alto 5 puntos
- ENS Medio 2,5 puntos
- ENS Básico 1 punto
- Sin certificado 0 puntos

El licitador deberá aportar en el archivo electrónico nº 3 el certificado en vigor emitido por entidad certificadora que acredite la oferta.

La puntuación en este apartado solo se otorgará si la oferta se acompaña del certificado en vigor acreditativo del nivel de adecuación al ENS alcanzado (Básico, Medio, Alto), emitido por un organismo certificador autorizado. La no presentación de dicho documento supondrá la obtención de 0 puntos en este criterio, sin posibilidad de subsanación posterior.

En cumplimiento del artículo 145 de la LCSP, este criterio se vincula directamente con el objeto del contrato al reforzar la seguridad de la información y la protección de datos inherentes a la gestión de expedientes sancionadores y al tratamiento de evidencias e imágenes (ANPR/VMS), garantizando mayores garantías técnicas en la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los sistemas que el adjudicatario debe aportar y mantener.

12.2.5 Mejora SLA de disponibilidad del sistema (máximo 5 puntos)

El conjunto del sistema tecnológico objeto del contrato (equipos de captación, plataformas de gestión, comunicaciones y sistemas auxiliares) deberá estar operativo 24 horas al día, garantizando un nivel mínimo de operatividad del 99 %.

El licitador que ofrezca aumentar nivel mínimo de operatividad en base a la siguiente tabla obtendrá la puntuación que se expone:

- 99,0% (mínimo) 0 puntos
- 99,5% 3 puntos
- 99,7% o superior 5 puntos

Este criterio se vincula directamente con el objeto del contrato al valorar un compromiso verificable de mayor disponibilidad y continuidad operativa de los sistemas tecnológicos de control y soporte (plataformas, comunicaciones, VMS/ANPR, etc.), lo que incide de forma inmediata en la eficacia del servicio, la fiabilidad de la captación de evidencias y la correcta prestación de las funciones de apoyo técnico y logístico definidas en el PPT.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

12.2.6 Mejora en tiempos de respuesta y resolución ante incidencias (máximo 5 puntos).

Se valorará el compromiso de mejora de los tiempos máximos de respuesta y resolución para incidencias críticas, respecto de los mínimos obligatorios establecidos en el presente pliego. A estos efectos, se entenderá por “incidencia crítica” la definida en la cláusula 22.1.1 del presente PCAP. Las incidencias no críticas se registrarán por los mínimos exigidos, sin puntuación adicional.

A estos efectos, se entenderá por:

- Tiempo de respuesta: tiempo transcurrido desde la comunicación de la incidencia hasta el primer contacto técnico efectivo.
- Tiempo de resolución: tiempo transcurrido hasta el restablecimiento funcional del servicio.

Compromiso ofertado (incidencias críticas)	Puntuación
Respuesta $\leq$ 3 h y resolución $\leq$ 18 h	2 puntos
Respuesta $\leq$ 2 h y resolución $\leq$ 12 h	3,5 puntos
Respuesta $\leq$ 1 h y resolución $\leq$ 8 h	5 puntos

La puntuación se otorgará de forma directa conforme al compromiso asumido en la oferta. La falta de compromiso de mejora supondrá 0 puntos,

Este criterio se vincula directamente con el objeto del contrato al valorar compromisos objetivos que mejoran la continuidad, fiabilidad y calidad del servicio técnico asociado a los sistemas tecnológicos y medios materiales necesarios para la gestión de expedientes sancionadores y seguridad vial, garantizando una respuesta ágil ante incidencias que podrían afectar a la captación de evidencias, a la tramitación administrativa y a la atención al ciudadano, en coherencia con el principio de mejor relación calidad-precio del artículo 145 de la LCSP.

13 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 102.3 de la LCSP, el órgano de contratación velará por que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado al fijar el presupuesto base de licitación y aplicando, en su caso, las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aplicación del artículo 149 de la LCSP, se considerará que una oferta puede incurrir en valores anormales o desproporcionados cuando el porcentaje de retribución ofertado por el licitador sobre el porcentaje máximo de licitación (65%) resulte anormalmente bajo conforme a los parámetros que se establecen a continuación:

Se presumirá inicialmente que una oferta es anormal cuando el porcentaje ofertado sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes ofertados por todos los licitadores admitidos.

Cuando concurra dicha circunstancia, se requerirá al licitador para que, en el plazo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, justifique el nivel de su oferta mediante un desglose razonado y suficiente, incluyendo, al menos, el detalle de costes laborales, costes directos e indirectos, costes de mantenimiento de sistemas y equipos, así como cualquier otro elemento que permita acreditar la viabilidad de la prestación en los términos del PPT y del PCAP.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y, con carácter supletorio y en lo que no se oponga a la misma, los criterios generales del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) para la apreciación de ofertas desproporcionadas.

Si, a la vista de la justificación presentada y de los informes emitidos por los servicios municipales, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, acordará su exclusión y continuará el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, dejando constancia documental de todas las actuaciones practicadas.

14 MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las personas licitadoras en el archivo electrónico n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de aquéllas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las personas licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley de contratos del sector público, tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. Luis Miguel Gómez García, Concejal de Hacienda y contratación, o en su ausencia, la Concejal de Conservación Urbana y Comunicación, D^a Laura Martín Notario.

Vocales:

- La Concejal de Atención al Vecino, D^a María Victoria Delgado, o, en su sustitución, la Concejal de Bienestar Social, doña Irene López López.
- La Tesorera Municipal, D^a Yolanda Hernando, o en su sustitución, el subinspector de la policía local, D. Miguel Ángel Moya .
- La Interventora municipal, D^a Mar Jiménez, o quien le sustituya legalmente.
- El Secretario o quien le sustituya legalmente.

Secretario: D^a Carlota Fresnadillo Salamanca, o en su ausencia, D^a Mar Pérez Rodríguez, ambas técnicas de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Será necesario para constituirse el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la mesa y en todo caso, el Presidente o en quien delegue, el Secretario de la Mesa, la Secretaria de la Corporación y la Interventora.

Señalar que existen miembros propuestos como sustitutos en la mesa de contratación funcionarios interinos. No existiendo otros técnicos funcionarios de carrera en esta Corporación con funciones en el departamento de Contratación, que los titulares de la mesa. Considerándose que están suficientemente cualificados para formar parte de la Mesa cuando sea necesario suplir a la misma. En consecuencia, se considera justificado el nombramiento de dichos funcionarios, siguiendo apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, dada la ausencia de tales funcionarios de carrera en este Ayuntamiento.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

15 APERTURA DE PROPOSICIONES

En la presente contratación se garantiza el uso de dispositivos electrónicos a través del uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que no será necesario convocar actos públicos de apertura de sobres, y además todas las comunicaciones se efectuarán electrónicamente.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, el acto de apertura de ofertas se realizará por medios electrónicos y no será público, sin perjuicio de que será facilitada a los interesados en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información que corresponda en relación con las ofertas económicas que hayan sido formuladas.

15.1 Calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el archivo electrónico N.º1 presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente de manera telemática a través de la citada Plataforma de Contratación o la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable (DEUC), que se recoge en la cláusula 11.4.1 del presente pliego, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

15.2 Apertura de proposiciones y propuesta de clasificación

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, realizará la apertura del archivo electrónico N.º2, que contiene la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa valorará el criterio que depende de un juicio de valor recabando los informes que estime para su valoración si fuera necesario. Reunida de nuevo la Mesa de Contratación o si fuera posible en el mismo acto, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Posteriormente, se procederá al archivo electrónico N.º3, que contiene las ofertas económicas y demás criterios automáticos, procediéndose a su valoración. La comunicación de cualquier requerimiento, tres (3) días hábiles, que se efectúe por la Mesa a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Meco.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de todos los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Diligencia de Secretaría:

Dña. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en el artículo 147.2 de la LCSP y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

En el supuesto de que alguno de que alguna de las ofertas realizadas por los licitadores sea anormalmente baja de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 13, se procederá al trámite establecido en dicha cláusula.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

16 DOCUMENTACIÓN DE LA CLASIFICADA

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación dicho órgano requerirán a la licitadora propuesta como clasificada para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

16.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Si el licitador es persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso de entidades mercantiles españolas que, para adquirir personalidad jurídica, deban inscribirse en un Registro Mercantil, será suficiente con un Certificado o Nota Simple que acredite la inscripción de la constitución.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse el DNI del mismo y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada o se hubiera comprobado de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

16.2 Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada o se hubiera comprobado de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

16.3 Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

16.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Se comprobará de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación del Ayuntamiento de Meco, lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante:

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como clasificada no estará obligada a aportar dichas certificaciones (tributarias y de seguridad social) ni documentación si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

16.4 Documentación acreditativa de la solvencia

16.4.1 Solvencia económica y financiera

A) Volumen anual de negocios: este requisito se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

En el caso de entidades mercantiles españolas que, para adquirir personalidad jurídica, deban inscribirse en un Registro Mercantil, será suficiente con un Certificado o Nota Simple que acredite esta información.

Cuando por una razón válida, la entidad no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

16.4.2 Solvencia técnica o profesional

A) Relación de los principales servicios: este requisito se acreditará mediante alguno de los siguientes:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

B) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante:

- Declaración responsable del licitador comprometiéndose a la adscripción de los medios personales descritos. Modelo facilitado por el Ayuntamiento de Meco.
- Relación descriptiva de los medios humanos con indicación de su función y correspondencia con las cláusulas del PPT.
- Currículum vitae del personal clave propuesto.

C) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. La documentación acreditativa se describe a continuación:

- Declaración responsable del licitador comprometiéndose a la adscripción de los medios técnicos descritos. Modelo facilitado por el Ayuntamiento de Meco.
- Relación descriptiva de los medios técnicos adscritos.

16.5 Garantía definitiva

Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

17 GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al presente pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados al órgano de contratación por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía, en su caso, previsto en el contrato.
- f) Del incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia

La garantía podrá constituirse mediante transferencia bancaria, aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa original correspondiente, en la Tesorería de Meco.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.1 Plazo de garantía

El plazo de garantía, a los efectos de devolución de la garantía definitiva, será de UN (1) AÑO a contar desde la extinción del contrato.

Los gastos de conservación, mantenimiento y subsanación durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales o implantaciones parciales de equipamiento, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios, defectos o deficiencias imputables al contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a exigir su subsanación en los términos previstos en la normativa aplicable y en el presente Pliego.

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formulado reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

efectuada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de la normativa aplicable.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del archivo electrónico que contenga la proposición económica.

Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a cinco (5) días HÁBILES, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación. Una vez transcurrido dicho plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20 EJECUCIÓN DEL SERVICIO

20.1 *Dirección del servicio*

El contratista reconoce al Ayuntamiento las facultades de inspección de las actividades desarrolladas en cumplimiento del presente contrato y ello a los efectos de verificar su correcta ejecución, en los términos establecidos en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares y en la correspondiente oferta.

En virtud de esta facultad de inspección el contratista deberá remitir al órgano de contratación cuanta documentación sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del presente contrato y de las previstas en la LCSP.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio.

20.2 *Realización de la prestación*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este clausulado y en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o los servicios dependientes del órgano de contratación.

Si durante la ejecución del servicio el responsable del contrato o el órgano de contratación advierten la existencia de vicios o defectos, lo pondrán en conocimiento del contratista, dando las oportunas instrucciones por escrito, para que proceda a su subsanación, pudiéndose imponer las correspondientes penalidades.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

21 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo recogido en el artículo 202 de la LCSP. Se decide incluir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Tipo ambiental: En caso de que, durante la ejecución del contrato, resulte necesaria la impresión de documentos en soporte papel, el contratista deberá utilizar exclusivamente papel reciclado o, en su defecto, papel con certificación ambiental acreditada (FSC, PEFC u otra equivalente). Asimismo, el contratista se compromete a gestionar de forma adecuada los residuos de papel generados, depositándolos en los contenedores correspondientes y garantizando su entrega a un gestor autorizado de residuos.

Igualmente, puesto que el presente contrato implica la cesión de datos al contratista se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, y conforme a lo establecido en el presente pliego.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 del presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

22 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1 *Derechos y obligaciones del adjudicatario*

En particular, el adjudicatario tendrá los derechos siguientes:

Percibir de la remuneración fijada por la prestación del servicio.

Disponer de toda la documentación e información necesaria para la prestación del mismo, en el soporte que le sea facilitado por la Tesorería, con la suficiente antelación, y en particular, las relaciones de liquidaciones pendientes de cobro a la fecha de inicio de la prestación, así como el estado de tramitación de todos los expedientes relacionados con las mismas, domiciliaciones, así como los modelos de documentos e informes a los que deban adaptar su actuación.

Diseñar su organización y estructura de personal dentro del cumplimiento de los mínimos y objetivos marcados por el Ayuntamiento, y de acuerdo a los compromisos adquiridos en el Proyecto de Prestación del servicio.

Proponer mejoras en la gestión del servicio que estime que proporcionan una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución del mismo, así como mayores facilidades para el ciudadano, sin que éstas supongan menoscabo ni alteración de lo establecido en el presente pliego. Para su efectividad y puesta en práctica deberán ser previamente aprobadas. La entidad adjudicataria se adherirá a cualquier otro procedimiento establecido por el Ayuntamiento dirigido a la mejora de la gestión recaudatoria.

Solicitar del Ayuntamiento la asistencia y apoyo en todos los impedimentos que se puedan presentar.

El adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los pliegos y en todos los documentos

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

contractuales. A título meramente enunciativo, dichas obligaciones son, entre otras, las siguientes:

- Ejecutar los servicios contratados de la forma prevista en los pliegos y en los demás documentos de carácter contractual, de manera continuada, con la máxima eficacia y eficiencia posibles, encontrándose obligado a aceptar y recibir la información que le facilite el Ayuntamiento en el soporte que sea, y a remitir al Ayuntamiento la información que éste le solicite en el formato que el Ayuntamiento establezca.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del servicio y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.
- A efectos de evitar la confusión de plantillas, los trabajadores de la empresa contratista y los medios de la empresa se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones cuando desarrollen sus labores en las dependencias municipales.
- Guarda y custodia, bajo su exclusiva responsabilidad, de toda la documentación obrante en los expedientes de su cargo.
- La adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento en la depuración de los datos de censos, padrones y listados cobratorios y bases de datos de expedientes sancionadores y evidencias asociadas de los que tenga conocimiento con motivo de las actuaciones de gestión de expedientes sancionadores, apoyo técnico, gestión de sistemas y colaboración administrativa.
- Evitar la prescripción de derechos, siendo responsable ante el Ayuntamiento del perjuicio económico que supongan las mismas por causas imputables a su propia actuación.
- Mantener, al menos, el mismo número de empleados, y con la misma cualificación, que el ofertado. Cuando se produzca la sustitución del personal, lo será en todo caso por otro de igual o superior titulación y cualificación, y previa notificación al Ayuntamiento.
- Cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Facilitar al Ayuntamiento, cuando le sea solicitada, la documentación de la empresa con objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de ésta en el orden laboral, administrativo, fiscal etc., y toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios concedidos y de su autocontrol relativo a la prestación de los servicios.
- Notificar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

- Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos del LCSP.
- Observar, tanto la empresa en su conjunto como cada uno de sus empleados, una conducta de respeto y decoro, así como la necesaria consideración con los usuarios del servicio y con los funcionarios municipales.
- Facilitar al Ayuntamiento todas las cuentas, memorias, listados y demás información que éste le solicite en cualquier soporte.
- En caso de rescisión, resolución o finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar los datos en el formato que le sea requerido por el Ayuntamiento, colaborando activamente en la migración de datos al programa municipal.
- Finalizado el contrato, se deberá hacer entrega de toda la información, datos y documentación referida en la Cláusula 22.1 del PCA en el plazo de un mes desde la finalización del contrato.

22.1.1 Niveles de servicio, tiempos de respuesta y continuidad del servicio

El adjudicatario deberá garantizar la correcta prestación continua del servicio objeto del contrato, incluyendo el soporte técnico, funcional y operativo necesario para el adecuado funcionamiento de los sistemas, aplicaciones y medios materiales previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como para la atención informativa al ciudadano y el apoyo a los servicios municipales.

A tal efecto, el adjudicatario se obliga a cumplir, como condiciones mínimas de ejecución, los siguientes niveles de servicio:

a) **Incidenias críticas**, entendiéndose por tales aquellas que afecten de forma total o grave al funcionamiento del sistema de gestión de expedientes sancionadores, a los sistemas de captación y gestión de evidencias (ANPR, VMS, cinemómetros u otros), o que impidan la continuidad del servicio:

- Tiempo máximo de respuesta: 4 horas desde su comunicación.
- Tiempo máximo de resolución o restablecimiento: 24 horas, salvo causa técnica debidamente justificada y aceptada por el Ayuntamiento.

b) **Incidenias no críticas**, entendiéndose por tales aquellas que no impidan totalmente la prestación del servicio pero afecten a su normal funcionamiento:

- Tiempo máximo de respuesta: 24 horas.
- Tiempo máximo de resolución: 72 horas.

c) **Consultas funcionales, operativas o de soporte** formuladas por los servicios municipales o la Policía Local:

- Tiempo máximo de respuesta: un (1) día hábil.

El adjudicatario deberá disponer de los medios humanos, técnicos y organizativos suficientes para cumplir estos niveles de servicio durante toda la vigencia del contrato.

El incumplimiento reiterado o grave de los niveles de servicio establecidos podrá dar lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el presente Pliego, sin perjuicio de otras responsabilidades contractuales que pudieran derivarse

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

22.2 Derechos y deberes del adjudicatario

El Ayuntamiento ostenta respecto del servicio contratado todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable sobre la materia.

- Entre estas facultades se mencionan, entre otras, las siguientes:
 - Reglamentar la prestación del servicio y las relaciones de los usuarios con el adjudicatario y sus derechos y obligaciones con el servicio.
 - Fiscalizar las gestiones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y dictar las órdenes e instrucciones que considere convenientes para mantener o restablecer la debida prestación.
 - Exigir la rectificación de las facturas que no se adecuen a los requisitos exigidos por la normativa fiscal.
 - Imponer al adjudicatario las correcciones y penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones e incumplimientos contractuales que cometiere.
 - En el caso de que por el adjudicatario no se llevaran a cabo determinadas tareas, podrán realizarse por el Ayuntamiento o contratarse a terceras personas, corriendo el coste ocasionado, en cualquiera de los dos casos, de cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento deberá, en ejecución del contrato que disciplina el presente pliego, cumplir, además de todas las obligaciones que legalmente le son exigibles, con todas las obligaciones que se derivan del mismo y de los restantes documentos contractuales, y particularmente, las siguientes:

- Abonar al adjudicatario la remuneración fijada.
- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada y legalmente procedente para que pueda prestar el servicio debidamente, y en los mismos términos, la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
- Poner a disposición del adjudicatario toda la documentación e información necesaria para la prestación del servicio, tanto en soporte informático como en papel, con la suficiente antelación, y en particular, las relaciones de liquidaciones pendientes a la fecha de inicio de la prestación, así como el estado de tramitación y documentación de todos los expedientes relacionados con las mismas, incluida la información necesaria para la identificación de titulares y domicilios de notificación, a través de los registros y sistemas legalmente habilitados (DGT, IVTM/gestión municipal de vehículos u otros que procedan), bajo autorización y supervisión municipal, así como modelos de documentos e informes a los que deba adaptar su actuación.

22.3 Abonos al contratista

La retribución del presente contrato tendrá carácter exclusivamente variable, quedando vinculada a los resultados efectivamente obtenidos por el adjudicatario como consecuencia directa de las actuaciones materiales, técnicas y de apoyo realizadas en ejecución del contrato,

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La retribución consistirá en un porcentaje sobre las cantidades efectivamente recaudadas y no devueltas en período voluntario de pago, correspondientes al principal de las sanciones, aplicándose el porcentaje ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, que en ningún caso podrá superar el tipo máximo de licitación establecido en el presente pliego.

No generarán derecho a retribución, en ningún caso:

- Las sanciones abonadas de forma inmediata en el acto de la denuncia o por medios ajenos a la intervención del adjudicatario.
- Los importes recaudados en vía ejecutiva.
- Las sanciones anuladas, revocadas o devueltas, total o parcialmente.
- Cualesquiera ingresos que no sean consecuencia directa de la gestión desarrollada por el adjudicatario en el marco del presente contrato.

El contrato no establece retribución mínima garantizada, quedando la remuneración del adjudicatario estrictamente vinculada al volumen real de recaudación voluntaria obtenida.

La empresa contratista expedirá mensualmente y a período vencido la correspondiente factura, que deberá reflejar de forma detallada:

- El importe total recaudado en período voluntario durante el mes de referencia.
- El porcentaje de retribución aplicado conforme a la oferta adjudicada.
- El importe resultante de la retribución.

La factura deberá ser conformada por la Unidad Gestora responsable del seguimiento del contrato, previo control y validación de los datos económicos por la Tesorería municipal.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) y deberán ser conformadas por la Unidad Gestora responsable del seguimiento del contrato, previo control y validación de los datos económicos por la Tesorería municipal.

El Ayuntamiento de Meco procederá al pago de las facturas debidamente conformadas y aprobadas dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de contratación pública y morosidad.

22.4 Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de dichos documentos, dicte el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Cuando dichas instrucciones se impartan verbalmente, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que resulten vinculantes para las partes.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, costes e impuestos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos, entre otros:

Los gastos generales, financieros, de seguros, desplazamientos y organización interna.

Los costes de personal adscrito al contrato, incluidos salarios, cotizaciones sociales, formación, prevención de riesgos laborales y demás obligaciones laborales y sociales.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

Los costes derivados de la puesta a disposición, funcionamiento, mantenimiento y soporte de las plataformas, sistemas informáticos, aplicaciones y herramientas técnicas necesarias para la prestación del servicio, en los términos previstos en el PPT.

Los gastos asociados a la atención informativa al ciudadano, tanto telefónica como presencial, en los términos establecidos en los pliegos.

Los costes de impresión, ensobrado, notificación material, soporte documental y demás actuaciones materiales de apoyo previstas en el contrato.

Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y confidencialidad, incluyendo medidas técnicas y organizativas exigibles.

Asimismo, serán por cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantos tributos, tasas, licencias, autorizaciones o permisos resulten exigibles para la ejecución del contrato, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será soportado por la Administración.

En ningún caso podrán reclamarse al Ayuntamiento gastos distintos de los expresamente previstos en los pliegos o derivados del cumplimiento normal y correcto de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.

22.5 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El empresario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del servicio y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El incumplimiento de estas obligaciones, y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 38 del presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

22.6 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se informa que en el presente supuesto no existe la obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

22.7 Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

22.8 Protección de datos de carácter personal

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista, al producirse la cesión de datos de carácter personal de los usuarios al contratista, deberá cumplir la normativa aplicable a la materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y su corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “RGPD”)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

Esta obligación también tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implique el acceso de adjudicatario a datos de carácter personal de los que sea responsable el Ayuntamiento, el contratista será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del RGPD.

El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, que regula lo relativo a la seguridad del tratamiento, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo;
- Se compromete a aportar al Ayuntamiento toda la información que éste requiera para evaluar el cumplimiento de la entidad y de los productos y/o servicios ofertados respecto a dichos marcos normativos, tanto como parte del propio proceso de licitación como durante la ejecución de la prestación por parte de la entidad adjudicataria. El contratista acepta que el Ayuntamiento, si así lo estima, mediante recursos propios o terceros designados por el Ayuntamiento, desarrolle auditorías sobre el cumplimiento de la entidad respecto a los marcos normativos de protección de datos, en relación con los servicios objeto de la licitación, y en cualquier momento. Las entidades deben facilitar dicha función de auditoría y, en caso de incumplimientos, deberán corregir las no conformidades reportadas y acreditar dicha corrección, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- Tratar los datos de carácter personal a los que, en su caso, tenga acceso durante la prestación de los servicios contratados (en adelante los “Datos Personales”) siguiendo en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento de Meco.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

- Aplicar y utilizar los Datos Personales única y exclusivamente para los fines previstos en este contrato, debiendo abstenerse de comunicarlos ni revelarlos a terceros.
- Cumplir las medidas de seguridad previstas en la legislación y normativa aplicable, siendo los datos correspondientes al nivel ALTO. Adicionalmente, el Contratista se compromete a respetar y observar en todo momento la normativa interna de seguridad establecida por el Ayuntamiento de Meco. A tal efecto, la organización pondrá a disposición del Contratista dicha normativa, compuesta de Documento de Seguridad, Funciones y Obligaciones del Personal y Procedimientos de Seguridad aplicables, que formará parte integrante de las obligaciones contractuales del Contratista.
- Notificar al Ayuntamiento de Meco, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca en relación con los Datos Personales.
- Devolver o destruir de forma certificada, a elección del Ayuntamiento de Meco, los soportes y/o documentos confidenciales donde se contengan los Datos Personales, al finalizar el presente contrato, cualquiera que sea la causa de terminación o resolución.”
- El contratista se compromete a impartir formación a todo el personal que forma parte del equipo de trabajo sobre los marcos normativos aplicables a la prestación, de forma que todas sus actuaciones queden enmarcadas dentro del cumplimiento de dichos marcos.
- En caso de que los servicios ofertados incluyeran algún tipo de almacenamiento o tratamiento de datos cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento (bien como responsable o como encargado del tratamiento) cuyo desarrollo se realice fuera de las sedes bajo control del Ayuntamiento, el contratista debe detallar claramente en la propuesta los medios que se utilizarán para que el Ayuntamiento disponga de acceso permanente a dichos datos. Asimismo, se especificarán los medios por los que el Ayuntamiento dispondrá de copias de seguridad de sus datos. En este sentido, las entidades licitantes deberán incluir en sus propuestas los medios que van a utilizar para obtener copias de seguridad de los datos del Ayuntamiento, la periodicidad de dichas copias y, por tanto, el periodo máximo de pérdida de datos en caso de evento destructivo en las instalaciones donde residen los datos del Ayuntamiento objeto de la prestación. En ningún caso se admitirá periodo máximo de pérdida mayor de 24 horas.
- El contratista, asimismo, deberá especificar claramente en sus propuestas las herramientas de recuperación de datos desde las copias de seguridad.
- El contratista será responsable de las consecuencias de toda índole que puedan recaer sobre el Ayuntamiento como consecuencia de retrasos, anomalías y/o cualquier tipo de incidente imputable a dicha entidad y/o a su personal, y que provoque un incumplimiento de cualquier marco normativo o compromiso por parte del Ayuntamiento.

Permitiéndose la subcontratación y los trabajos subcontratados por el encargado de tratamiento conlleven la realización de determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se respetarán las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 para recurrir a otro encargado del tratamiento:

- El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato entre el responsable y el encargado a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos;
- Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español;
- Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 30.4 del RGPD

22.9 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias, daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración, para el personal dependiente del mismo o para terceros de las omisiones,

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

errores, métodos inadecuados y conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 23 del presente pliego.

23 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.1 *Demora en la ejecución de prestaciones.*

Hasta tanto tenga lugar la recepción final de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario responderá de la correcta ejecución de los servicios contratados y de los defectos, deficiencias o incumplimientos que pudieran apreciarse en su realización, sin que sea causa eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado, supervisado o validado durante su ejecución.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos, tiempos de respuesta y niveles de servicio establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como al cumplimiento exacto y continuo de todas las prestaciones que integran el objeto del contrato y de los compromisos asumidos en su oferta.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en ejecución defectuosa, incumplimiento parcial de las prestaciones o demora en la prestación de los servicios, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso y la gravedad del incumplimiento, entre exigir la subsanación inmediata, imponer las penalidades previstas en la cláusula 23.2 del presente pliego o, en su caso, acordar la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en la legislación contractual.

El contratista estará igualmente obligado a cumplir los plazos parciales, tiempos máximos de respuesta y resolución ante incidencias, así como cualesquiera otros plazos operativos establecidos en los pliegos o comprometidos en su oferta. El incumplimiento de dichos plazos tendrá la consideración de demora contractual, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.

Cuando la demora o el incumplimiento no fueran imputables al adjudicatario y este acreditara debidamente la concurrencia de causas ajenas a su actuación, el órgano de contratación podrá conceder, previa solicitud razonada, una ampliación de plazo proporcional al tiempo efectivamente perdido, siempre que ello no comprometa la correcta prestación del servicio ni el interés público.

La constitución en mora del adjudicatario será automática y no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento, produciendo los efectos previstos en la normativa de contratación pública y en el presente pliego.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

23.1.1 Clases de posible demora en ejecución

- a) Retraso injustificado en el cumplimiento del horario de atención al público.
- b) Incumplimiento total de la jornada de atención al público.
- c) Retraso injustificado en la entrega del Plan de implantación y puesta en marcha. Plazo señalado en la cláusula 2.8 del PPTP.
- d) Retraso injustificado en puesta en funcionamiento de la totalidad del servicio. Plazo señalado en la cláusula 2.8 del PPTP o el comprometido por el licitador en su oferta.
- e) Retraso injustificado en los tiempos de respuesta y resolución de incidencias. Plazo señalado en la cláusula 22.1.1 del PCAP o el comprometido por el licitador en su oferta.

23.1.2 Régimen de penalidades por demora en la ejecución

- a) Retraso injustificado en el cumplimiento del horario de atención al público: 50,00 €/hora o infracción inferior a una hora.
- b) Incumplimiento tal de la jornada de atención al público: 500,00 €/ día.
- c) Retraso injustificado en la entrega del Plan de implantación y puesta en marcha: 100,00 €/ día.
- d) Retraso injustificado en Puesta en funcionamiento de la totalidad del servicio.
 - a. Retraso de hasta 7 días naturales sobre el plazo máximo de implantación establecido en el PPT o el ofertado por el licitador: penalidad del 3,00 % del presupuesto base licitación, IVA excluido, anual del contrato.
 - b. Retraso de 8 a 15 días naturales sobre el plazo máximo de implantación establecido en el PPT o el ofertado por el licitador: penalidad del 5,00 % del presupuesto base licitación, IVA excluido, anual del contrato.
 - c. Retraso superior a 15 días naturales y hasta 30 días naturales sobre el plazo máximo de implantación establecido en el PPT o el ofertado por el licitador: penalidad del 7,00 % del presupuesto base licitación, IVA excluido, anual del contrato.
 - d. Retraso superior a 30 días naturales sobre el plazo máximo de implantación establecido en el PPT o el ofertado por el licitador: penalidad del 10,00 % del presupuesto base licitación, IVA excluido, anual del contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda iniciar el procedimiento de resolución del contrato cuando concurren causas legales para ello.
- e) Retraso injustificado en los tiempos de respuesta y resolución de incidencias.
 - o Incidencia crítica: 100,00 €/ hora.
 - o Incidencias no críticas: 25,00 €/ hora.
 - o Consultas: 100 €/ día hábil.

23.2 Incumplimientos o ejecución defectuosa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá imponer penalidades al adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

previstas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta adjudicada, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, su reiteración, la intencionalidad y el perjuicio causado al interés público.

Las penalidades serán independientes y compatibles con la exigencia de indemnización por daños y perjuicios cuando la penalidad no cubra los daños ocasionados.

23.2.1 Incumplimientos leves:

Tendrán la consideración de incumplimientos leves, entre otros:

- a) Incumplimientos puntuales o aislados de obligaciones formales o de funcionamiento que no afecten de forma relevante a la continuidad, calidad o seguridad del servicio.
- b) Incidencias menores en la organización del servicio que sean subsanadas de forma inmediata tras requerimiento municipal.
- c) La falta de diligencia ocasional del personal del contratista en la atención al público o en la relación con el personal municipal, sin perjuicio grave.

23.2.2 Incumplimientos graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- a) La ejecución defectuosa o incompleta de las prestaciones técnicas o de soporte previstas en el contrato que afecte a la calidad del servicio.
- b) La interrupción injustificada del servicio o de alguna de sus prestaciones durante un período inferior a veinticuatro (24) horas.
- c) El incumplimiento de las instrucciones técnicas u organizativas dictadas por el responsable del contrato.
- d) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego, salvo las relativas a protección de datos, que tendrán la consideración de muy graves.
- e) El incumplimiento de los compromisos asumidos por el adjudicatario como criterios de adjudicación, cuando no tenga carácter esencial.
- f) La reiteración de tres (3) incumplimientos leves en el plazo de seis (6) meses.

23.2.1 Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
- b) La interrupción total o parcial del servicio por un período superior a veinticuatro (24) horas sin causa justificada.
- c) El incumplimiento reiterado y grave de los niveles de servicio, tiempos de respuesta o resolución ante incidencias críticas.
- d) El incumplimiento de los compromisos esenciales ofertados y valorados como criterios de adjudicación.
- e) La vulneración del deber de confidencialidad o de la normativa en materia de protección de datos personales.
- f) La no adscripción o retirada injustificada de los medios personales o materiales mínimos exigidos en los pliegos.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

- g) La resistencia, obstrucción o negativa reiterada a la labor de supervisión, control o inspección del Ayuntamiento.
- h) La reincidencia en dos (2) incumplimientos graves en el plazo de doce (12) meses

23.2.2 Régimen de penalidades por incumplimientos

Las penalidades que podrán imponerse a la empresa adjudicataria por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales serán las siguientes:

- Incumplimientos leves: apercibimiento por escrito o penalidad de hasta el 3,00 % del presupuesto base licitación, IVA excluido, anual del contrato.
- Incumplimientos graves: penalidad superior al 3,00 % y hasta el 7,00 % del presupuesto base licitación, IVA excluido, anual del contrato.
- Incumplimientos muy graves: penalidad superior al 7,00 % y hasta el 10,00 % del presupuesto base licitación, IVA excluido, anual, sin perjuicio de la posible resolución del contrato cuando proceda.

En todo caso, el importe total de las penalidades no podrá superar el límite máximo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP.

23.3 Indemnizaciones

La imposición de penalidades será compatible con la indemnización por daños y perjuicios, en el supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, cuando la penalidad que se imponga no cubra los daños causados a la Administración.

La indemnización de daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, se le aplicará lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

23.4 Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de penalidades se instruirá previamente el oportuno expediente, que se incoará de oficio, a propuesta del Ayuntamiento o a instancia de los ciudadanos. En todo caso, se realizará una memoria-propuesta por el responsable del contrato con el Visto bueno del concejal responsable del área y se dará audiencia al contratista durante tres (3) días hábiles para la presentación de alegaciones.

Asimismo, se practicarán todas aquellas pruebas necesarias para la justificación de los hechos, observándose las garantías jurídico-administrativas prescritas, adoptándose el acuerdo por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, previo informe del departamento jurídico. Poniendo fin a la vía administrativa.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Si la misma, no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

24 **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Al responsable del contrato, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la obtención de los servicios demandados.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Concejalía de Hacienda.

Responsables del contrato: Tesorero Municipal/Subinspector de la policía local. La designación de ambos responsables del contrato responde a la naturaleza del mismo, que combina prestaciones de apoyo a la gestión administrativa y económica de los expedientes sancionadores con la implantación y operación de medios técnicos vinculados a la seguridad vial. Cada uno de ellos asumirá las funciones de seguimiento, control y coordinación del contrato que resulten compatibles y adecuadas a su cargo, atendiendo a su respectivo ámbito de competencias, sin perjuicio de la necesaria coordinación entre ambos.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

25 **SUBCONTRATACIÓN**

Se admite la subcontratación en los términos del artículo 215 de la LCSP, con carácter limitado y bajo control del Ayuntamiento, quedando prohibida la subcontratación de las prestaciones que constituyen el núcleo esencial del servicio y que impliquen acceso habitual a datos del expediente o interacción directa con el ciudadano, en particular: la atención informativa al ciudadano, la operación ordinaria del sistema de gestión de expedientes sancionadores y la gestión de cobro en período voluntario.

No obstante, se permitirá la subcontratación de prestaciones de carácter técnico, material o especializado, siempre que no supongan ejercicio de autoridad ni sustitución del

Diligencia de Secretaría:

Dña. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

adjudicatario en la ejecución principal del servicio, y previa comunicación/autorización cuando proceda, incluyendo, a título enunciativo:

- Suministro, instalación, mantenimiento y soporte técnico del equipamiento tecnológico (cámaras, ANPR, VMS, comunicaciones, cinemómetro, dispositivos móviles e impresoras);
- Servicios de operador postal o notificación material;
- Laboratorio acreditado para la realización de analíticas confirmatorias, conforme al PPT;
- Servicios técnicos de alojamiento/infraestructura tecnológica, cuando se utilicen, con cumplimiento de las exigencias de seguridad y protección de datos.

En todo caso, el adjudicatario seguirá siendo único responsable frente al Ayuntamiento de la correcta ejecución del contrato, con independencia de la intervención de subcontratistas, y deberá garantizar que cualquier subcontratista cumple las condiciones especiales de ejecución y, en particular, las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información.

26 CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214.2 de la LCSP, salvo que no hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato las cualidades técnicas o personales del contratista, o cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

No se autorizará la cesión cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP y en el presente Pliego.

Podrá modificarse el contrato, en los siguientes supuestos, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista, sin alterar la naturaleza global del contrato, en los siguientes supuestos:

a) Incremento no previsible del volumen de expedientes sancionadores a gestionar respecto de las estimaciones iniciales, cuando dicho incremento haga necesario reforzar los medios técnicos, materiales o de soporte previstos en el contrato.

b) Incorporación, ampliación o actualización de medios técnicos y tecnológicos necesarios para la correcta ejecución del servicio, tales como:

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

- Nuevos dispositivos de control o captación de infracciones,
- Ampliación del número de cámaras de control de accesos o lectura de matrículas,
- Dispositivos móviles adicionales para la imposición de denuncias,
- Ampliaciones de licencias de software, plataformas tecnológicas o sistemas de gestión,
- Otros equipamientos complementarios directamente vinculados al objeto del contrato.

27.1 Alcance y límites de la modificación

Las modificaciones previstas no podrán superar, en conjunto, el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP. Dichas modificaciones no podrán, alterar el sistema de retribución del contrato, introducir prestaciones sustancialmente distintas a las previstas en el objeto del contrato, ni modificar los criterios de adjudicación ni las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones previstas se valorarán aplicando los precios unitarios máximos que se establecen a continuación, que tendrán carácter limitativo. En caso de que en la descripción aparezcan marcas o modelos, se entenderán realizadas con la coletilla “o equivalente”, admitiéndose soluciones técnicamente equivalentes que cumplan las prestaciones mínimas del PPTP:

Concepto	Unidad	Precio unitario máximo (€/ud, sin IVA)
Cámara Tipo 1: LPR/ANPR	ud	2.400,00 €
Armario pie de cámara	ud	590,00 €
Armario pie de cámara con batería	ud	960,00 €
Comunicación: radioenlace (PtP)	ud	1.130,00 €
Comunicación: router 4G	ud	570,00 €
Software de gestión de vídeo VMS (incluyendo licencias y componentes asociados del centro de control)	lote/licencia	19.330,00 €
Software / plataforma de gestión de matrículas TCC (incluyendo servidor/infraestructura asociada, p.ej. Dell PowerEdge R550 o equivalente)	lote/licencia	29.090,00 €
Obra civil/por cámara	ud	2.149,16 €
Obra eléctrica asociada a la instalación (por cámara)	ud	1.270,00 €
Servicios de instalación, puesta en marcha y gestión del proyecto (por cámara)	ud	1.590,83 €
Mantenimiento integral del sistema mensual unitario por cámara	ud	99,30 €
Ordenador/puesto	ud	1.000 €
Monitor/puesto	ud	250 €
Impresora / puesto	ud	150 €
Escaner	ud	100 €
Archivo físico	ud	500 €
Gestor de expedientes	ud	5.000 €
Smartphones e Impresoras /puesto	ud	700 €

Notas aclaratorias sobre los precios unitarios. Los precios unitarios máximos anteriores tienen carácter limitativo y se refieren exclusivamente al suministro de los medios técnicos y tecnológicos indicados, así como lo servicios asociados a los mismos. Los precios unitarios relativos a obra civil, obra eléctrica, instalación, puesta en marcha y mantenimiento se refieren exclusivamente a actuaciones accesorias, puntuales y estrictamente necesarias para la instalación o ampliación de los medios técnicos previstos, sin que en ningún caso puedan dar lugar a la ejecución de obras independientes ni a prestaciones propias de un contrato de obras

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

En aquellos conceptos en los que se haga referencia a marcas, modelos o soluciones concretas, dichas referencias se entenderán realizadas con la expresión “o equivalente”, admitiéndose soluciones técnicamente equivalentes que acrediten el cumplimiento de las prestaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Quedan igualmente excluidos de los precios unitarios máximos los costes asociados a tarjetas SIM, consumo de datos móviles, comunicaciones 4G/5G u otros servicios de conectividad, que, en su caso, deberán ser asumidos por el adjudicatario conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin generar derecho a retribución adicional mediante modificación contractual.

En relación con los sistemas de centro de control, servidores, plataformas o componentes hardware y software que puedan mencionarse en presupuestos o documentación técnica de referencia (incluidos servidores, soluciones de gestión de vídeo o bases de datos), se entenderán integrados dentro de las soluciones tecnológicas y licencias previstas en este cuadro o sus equivalentes, sin constituir conceptos independientes ni dar lugar a precios unitarios autónomos a efectos de modificación del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la citada ley.

La modificación del contrato deberá tramitarse mediante expediente administrativo, con audiencia previa al contratista, informe técnico, jurídico y de intervención, y aprobación por el órgano de contratación, conforme a los artículos 191 y 204 de la LCSP.

Cuando proceda una modificación al amparo del artículo 205 de la LCSP, se estará a lo dispuesto en dicho precepto, tramitándose con carácter excepcional y debidamente motivado.

Las modificaciones acordadas deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse en el perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 63 de la citada Ley.

28 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o conclusión, o por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

30 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- b) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales que hubiesen sido calificadas como tales en la cláusula 22 del presente pliego.
- c) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito del órgano de contratación.
- d) El mutuo acuerdo de las partes. Dicha resolución solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Solo se acordará la resolución, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- i) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en este pliego.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Deberá darse audiencia previa al contratista, cuando la propuesta sea de oficio, y al avalista o asegurador, cuando se proponga la incautación de la garantía. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá al órgano de contratación concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el contratista.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

En lo relativo a los efectos de la resolución del contrato:

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
2. El incumplimiento por parte del órgano de contratación de las obligaciones del contrato determinará para aquel, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) de las mencionadas previamente, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar.
5. Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por la demora en el cumplimiento de los plazos, por el incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las restantes obligaciones esenciales que se hubiesen calificado como tales en el presente pliego, y en los casos de la letra g) del artículo 211 de la LCSP, se podrá iniciar el procedimiento de urgencia para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

30.1 Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y en los términos establecidos en el mismo, efectuándose por el responsable del contrato, un análisis de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones precisas y detalladas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

30.2 Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

30.3 Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del órgano de contratación, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el contratista autor de los trabajos.

El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El Ayuntamiento será, en todo caso, titular de los datos, expediente, documentos que se creen por razón de esta licitación sin que el contratista pueda utilizarlos para fines distintos de los estrictamente derivados de la ejecución del contrato.

Finalizada la vigencia del contrato, y una vez amortizados conforme al sistema de retribución previsto, la titularidad de los bienes objeto del contrato se transmitirá gratuitamente al Ayuntamiento de Meco, sin coste adicional alguno, quedando incorporados a su patrimonio municipal, en correcto estado de funcionamiento, salvo el desgaste derivado del uso ordinario.

31 RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

31.1 Recurso especial en materia de contratación

En el presente contrato se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, siendo competente el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El citado recurso se podrá interponer contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos;

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

el acuerdo de adjudicación; y contra las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Todo aquel que se proponga interponer este recurso, contra alguno de los actos indicados en el apartado anterior, presentarán un escrito en el plazo de quince días hábiles que se computa en la forma que se indica en el artículo 50.1 del LCSP.

No obstante, de conformidad con el artículo 50.2 LCSP cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

El escrito de interposición se presentará, en la forma indicada en el artículo 51.1 LCSP, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra las actuaciones que quepa interponer recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

31.2 Recursos ordinarios

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Diligencia de Secretaría:

Dña. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

ANEXO I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LICITADOR	NIF/DNI		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
	VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.
	MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POSTAL	
	TELÉFONO					
REPRESENTANTE <i>(rellenar si es diferente al licitador)</i>	DNI		APELLIDOS Y NOMBRE:			
	TELÉFONO		EMAIL:			

Enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Meco y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MECO** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y presentan la siguiente propuesta económica:

Oferta económica: Servicios de apoyo a la recaudación	Porcentaje ofertado: _____ % Tipo máximo de licitación: 65 % Las ofertas que superen dicho porcentaje serán excluidas
Compromiso de reducir el plazo de instalación todos los equipos y puesta en funcionamiento	☐ No se compromete a reducir plazo ☐ Se compromete a realizarlo en 3,5 meses ☐ Se compromete a realizarlo en 3 meses
Mejora de atención presencial	☐ No mejorando la atención presencial ☐ Dos (2) días/semana ☐ Tres (3) días/semana ☐ Cuatro (4) días/semana ☐ Cinco (5) días/semana
Certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)	☐ Certificado nivel Alto. ☐ Certificado nivel Medio. ☐ Certificado nivel Básico. ☐ No se presenta certificado. El licitador ha de adjuntar, para puntuar, certificado vigente emitido por organismo certificador autorizado que acredite el cumplimiento del ENS en alguno de sus niveles (Alto, Medio, Básico).
Mejora SLA de disponibilidad del sistema	☐ No se compromete a mejorar el nivel SLA ☐ 99,5 % ☐ 99,7 % o superior
Mejora en tiempos de respuesta y resolución ante incidencias	☐ Respuesta ≤ 3 horas y resolución ≤ 18 horas ☐ Respuesta ≤ 2 horas y resolución ≤ 12 horas

Diligencia de Secretaría:

Dña. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.

	☐ Respuesta $\leq$ 1 hora y resolución $\leq$ 8 horas ☐ No se asume compromiso de mejora sobre los mínimos exigidos
--	--

(Fecha y firma del licitador).

Diligencia de Secretaría:

D^a. Teresa Maillo del Valle, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026.